



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA
CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

**Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo**

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2024

Organismo Descentralizado Municipal

Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo

Auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSM/106/OD-MIX/2024

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, Exposición de Riesgo y Relevancia de la Acción Institucional, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2025.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; y en su caso, los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2024.

III. Introducción

La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por una Junta de Gobierno. Al cual, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la presente auditoría con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2024, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 60 partidas, de las cuales corresponden 16 a ingresos y 44 a egresos, asimismo se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2024.

La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, no realizó contratación de Deuda

Pública y no presenta saldos pendientes de liquidar por este concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y Ley Estatal de Agua y Alcantarillado. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos Fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$15,289,956.35	\$473,444.13	3.10%
Egresos	\$15,289,956.35	\$9,151,145.57	59.85%

Conceptos Generales de Gestión Financiera

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Depreciación de bienes muebles y amortización de bienes intangibles	\$156,482.95	\$156,482.95	100.00%

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno
Registros Contables y Presupuestales
Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable
Destino u Orientación de los Recursos
Análisis de la Información Financiera
Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

V. Personal a cargo de realizar la auditoría

M.A.P. Eder Assam Cuecuecha Pérez, Director General de Fiscalización Superior Municipal
L.C.S.F. Jesús Hernández Roldán, Director de Planeación y Programación
Arq. Elizabeth Villaseñor Salinas, Directora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.A. Ana Karen Jiménez Quezada, Directora de Seguimiento y Solventación
C.P. Julián de la Barrera Hernández, Supervisor de Planeación y Programación
L.C. Juana Liliana Pérez Aco, Supervisora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
M.A.P. Berenice Ortiz Alfaro, Supervisora de Seguimiento y Solventación
C.P. Ovidio Rabadán Villegas, Auditor de Planeación y Programación
L.C. Itzela Lizeth Martínez Robles, Auditora que Coordina los Trabajos de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas

Ing. Alejandro Márquez Coronel, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.C. Nelly Fabiola León de la Cruz, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.A. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor de Seguimiento y Solventación
Ing. José Luis García Velázquez, Auditor de Seguimiento y Solventación
L.C. Claudia María Ríos García, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.A. Lizeth Yareli Pardo Hernández, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.C. Jessica Arianna Godínez García, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.T. Luis Ángel Mayén García, Auditor de Seguimiento y Solventación
P.L.C.P. Alejandro Arturo Domínguez Monroy, Auditor de Seguimiento y Solventación
L.D. Diana Paola González Reyes, Auditor Jurídico
Mtra. Luz María Gómez Ortiz, Auditora de Control y Análisis

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

1.2.1.2 Verificar que los recursos provenientes de la recaudación, hayan sido ingresados como recursos públicos; asimismo, constatar el grado de avance en su captación.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.3.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.3.3 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

1.4 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.6 Análisis de la Información Financiera

1.6.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública estén identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.7 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera

1.7.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la información y rendición de cuentas, todo acorde con la normatividad aplicable.

1.8 Gasto de Operación

1.8.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

1.9 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.9.1 Verificar que el procedimiento de adjudicación se realizó en términos de Ley para cualquiera de las modalidades (Directa, Invitación a cuando menos tres personas, Licitación Pública), cumpliendo con las formalidades previstas para éstas.

1.9.2 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

1.10 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.10.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la

Entidad Fiscalizada.

1.10.2 Constatar que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones realizadas durante el ejercicio.

1.11 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.11.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Ambiente de Control:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Código de Ética y un Código de Conducta;
- b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procesos de difusión y promoción del Código de Ética y de Conducta;
- c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos para difundir el Código de Conducta a terceros con los cuales se relaciona;
- d) La Entidad Fiscalizada no realiza la solicitud por escrito, de la aceptación formal y el compromiso de cumplir íntegramente con el Código de Ética y el Código de Conducta;
- e) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Comité de Ética;
- f) La Entidad Fiscalizada carece de un programa de promoción a la integridad y prevención de la corrupción;
- g) El personal de la Entidad Fiscalizada no promueve por ningún medio, aspectos relativos del código de ética;
- h) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos para evaluar la comprensión y conocimiento del Código de Ética y del Código de Conducta;
- i) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios establecidos en el Código de Ética y en el Código de Conducta;
- j) La Entidad Fiscalizada no cuenta con medios oficiales para recibir denuncias ciudadanas, de posibles violaciones a los valores, principios éticos y normas de conducta por parte del personal de la institución;
- k) El Titular de la Administración y en general los mandos superiores de la Entidad Fiscalizada no están informados del estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y que involucran a los servidores públicos de la institución;

- l) La Entidad Fiscalizada no tiene definidas su misión y su visión;
- m) La Entidad Fiscalizada no cuenta con una estructura orgánica definida, autorizada, actualizada y formalizada, conforme a lo que establece su reglamento interior;
- n) La Entidad Fiscalizada no cuenta con personal idóneo para llevar a cabo la tarea de vigilar, deliberar y evaluar el control interno;
- o) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un manual general de organización;
- p) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un manual que establezca las líneas de comunicación e información entre los mandos superiores e inferiores;
- q) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos;
- r) La Entidad Fiscalizada no tiene manual de procedimientos;
- s) La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un manual para la administración de los recursos humanos, para el reclutamiento, selección, contratación, promoción, rotación, ascenso y baja de los servidores públicos;
- t) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento debidamente formalizado para evaluar el desempeño del personal.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que el Ambiente de Control sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII, fracción II, inciso I), subinciso a), numeral 12, inciso a) del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los componentes del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Administración de Riesgos:

- a) La Entidad Fiscalizada no identifica ni clasifica sus objetivos estratégicos conforme a su naturaleza;
- b) La Entidad Fiscalizada no alinea sus objetivos estratégicos conforme a su mandato, misión y visión;
- c) La Entidad Fiscalizada no identifica y no determina los posibles riesgos que atentan con el cumplimiento de sus objetivos específico;
- d) La Entidad Fiscalizada no identifica oportunamente los probables riesgos que atentan contra el cumplimiento sus objetivos y metas durante la aplicación de recursos público;
- e) La Entidad Fiscalizada no determina ni establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos específicos;

- f) La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgos;
- g) La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados;
- h) La Entidad Fiscalizada a partir de la determinación de los riesgos asociados, no ha considerado la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción en todos sus procesos;
- i) La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos;
- j) La Entidad Fiscalizada no identifica claramente que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio, mal uso y el abuso de recursos públicos;
- k) La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se puedan ver involucrados los servidores públicos;
- l) La Entidad Fiscalizada no determina de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos;
- m) La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión derivado de cambios que puedan darse con el personal.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que, de acuerdo con el MICI, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en el componente de Administración de Riesgos, debido a que existen debilidades que no permiten que su implementación sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII, fracción II, inciso I), sub inciso a), numeral 12, inciso a) del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los componentes del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Actividades de control:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, actualizadas, formalizadas y documentadas las cuales le permitan controlar todos sus procesos aumentando la probabilidad de que ocurran malas prácticas y los actos de corrupción de manera oportuna;
- b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo implementado destinado a la guarda y custodia de recursos materiales y archivos, lo que ocasiona que no se pueda disponer de ellos de manera ágil y oportuna;
- c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos internos lo que impide que los recursos se obtengan de forma oportuna;
- d) La Entidad Fiscalizada no tiene establecidos lineamientos que le permitan realizar una correcta erogación de recursos de cada uno de sus procesos;

- e) La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal previamente autorizado;
- f) La Entidad Fiscalizada carece de mecanismos de control que le permitan asegurarse que las transacciones y operaciones se registran oportunamente;
- g) La Entidad Fiscalizada no realiza de forma oportuna y periódica conciliaciones de sus registros contables con los recursos financieros y materiales;
- h) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos diseñados y documentados de forma exclusiva para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información;
- i) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos que den seguridad a los sistemas informáticos y de comunicaciones;
- j) La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante lineamientos debidamente autorizados y formalizados;
- k) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones diferentes de los sistemas informáticos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que, de acuerdo con el MICI, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en el componente de Actividades de Control, debido a que existen debilidades que no permiten que su implementación sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Información y Comunicación:

- a) La Entidad Fiscalizada carece de procedimientos donde se establecen las características y requisitos mínimos que tienen que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información;
- b) La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de los ingresos que emiten sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta;
- c) La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se recibe sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta;
- d) La Entidad Fiscalizada no tiene designado a un responsable encargado de generar

- información relativa al cumplimiento de las metas, así como de los objetivos estratégicos y específicos establecidos en su Plan y Programa Estratégico;
- e) La Entidad Fiscalizada carece de un portal de internet destinado para la publicación de información para todo el personal;
 - f) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna;
 - g) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al exterior;
 - h) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que, de acuerdo con el MICI, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en el componente de Información y Comunicación, debido a que existen debilidades que no permiten que su implementación sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII, fracción II, inciso I), sub inciso a), numeral 12, inciso a) del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los componentes del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 5 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Supervisión:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un área o unidad destinada a realizar la tarea de supervisar el control interno;
- b) En la Entidad Fiscalizada no se han practicado evaluaciones externas al control interno, para detectar posibles errores;
- c) La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias;
- d) La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno, para dar a conocer de forma oportuna al Titular y a la Administración su grado de efectividad;
- e) La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno;
- f) La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de deficiencias previamente detectadas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que, de acuerdo con el MICI, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en el componente de Supervisión, debido a que existen

debilidades que no permiten que su implementación sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII, fracción II, inciso I), sub inciso a), numeral 12, inciso a) del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los componentes del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/05/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.3.3

Resultado 6 sin observación

De la revisión a las Notas a los Estados Financieros de enero a diciembre del ejercicio 2024; se verificó que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, realizó la conciliación de forma periódica entre ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables en el ejercicio 2024.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 7 sin observación

Del análisis al Estado Analítico de Ingresos Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024, se verificó que la Entidad Fiscalizada cumplió en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable, conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

Procedimiento 1.4.2

Resultado 8 sin observación

Mediante la revisión a la Cuenta Pública 2024, se verificó que la Cuenta Pública está estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 9 sin observación

De la revisión al Acta de aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, publicada el 18 de diciembre de 2023, Acta de la quinta sesión extraordinaria 2024 CAAMM/EXT-05/2024 de fecha 14 de agosto de 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024 y Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se verificó que la Entidad Fiscalizada aplicó recursos en los rubros y tipos de proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente y fueron orientados de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$6,942,345.69	\$7,040,271.04	\$6,564,325.20	\$6,564,325.20	\$0.00	40.01%
Materiales y Suministros	\$1,504,401.91	\$1,716,637.04	\$2,181,330.71	\$2,181,330.71	\$0.00	13.29%
Servicios Generales	\$6,028,266.83	\$5,983,683.52	\$7,063,173.95	\$7,063,173.95	\$0.00	43.05%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$220,878.71	\$402,022.67	\$525,086.49	\$525,086.49	\$0.00	3.20%
Participaciones y Aportaciones	\$93,660.00	\$93,660.00	\$73,912.00	\$73,912.00	\$0.00	0.45%
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	\$700,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00%
Total	\$15,489,553.14	\$15,236,274.27	\$16,407,828.35	\$16,407,828.35	\$0.00	100.00%

Fuente: Acta de aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, publicada el 18 de diciembre de 2023, Acta de la quinta sesión extraordinaria 2024 CAAMM/EXT-05/2024 de fecha 14 de agosto de 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024 y Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 10 sin observación

Del análisis a la Cuenta Pública 2024 y estados financieros, presupuestarios y programáticos al 31 de diciembre de 2024, se verificó que las cifras reflejadas en la Cuenta Pública 2024 de la Entidad Fiscalizada, están identificadas y corresponden a tratamientos contables consistentes y se encuentran conciliadas con las reportadas al cierre del ejercicio fiscal 2024.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 11 sin observación

De la revisión del Acta de la primera sesión extraordinaria 2024 CAAM/EXT-01/2024, aprobada el 15 de enero de 2024 y Acta de la cuarta sesión Extraordinaria 2023, Aprobada el 28 de noviembre de 2023, publicada en el periódico oficial del Estado de Hidalgo, el 18 de diciembre de 2023, se verificó que la asignación global de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024, no presentó incremento con relación a la asignación global de recursos para servicios personales aprobado en el ejercicio 2023.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 12 con observación

Del análisis al capítulo 1000 Servicios Personales del Acta de la Cuarta sesión Extraordinaria 2023 que aprueba el Presupuesto de egresos Inicial para el Ejercicio Fiscal 2024, de fecha 28 de noviembre de 2023, publicado el 18 de diciembre de 2023 y el Acta de la última Aprobación del Presupuesto de Egresos quinta Sesión Extraordinaria 2024 aprobado el 14 de agosto del 2024, se detectó que de acuerdo a la última modificación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal de 2024, la Entidad Fiscalizada presenta un incremento en la asignación presupuestal por un importe de \$97,925.35, por lo que no cumple con las disposiciones vigentes en materia de Disciplina Financiera; con fundamento en el artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/12/R/006, Recomendación

Procedimiento 1.7.1

Resultado 13 sin observación

De la revisión al Estado Analítico de Ingresos Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024; se verificó que al cierre del ejercicio fiscal 2024, la Entidad Fiscalizada, mantiene un Balance Presupuestario sostenible debido a que sus ingresos devengados son iguales a sus egresos devengados, conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 14 sin observación

De la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Estado Analítico del Activo del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se verificó que al 1° de enero del 2024, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, sumaban la cantidad de \$2,857,448.54; al 31 de diciembre de 2024, dichos bienes reportan un valor total de \$3,346,306.23; de lo cual, se realizó una disminución en las depreciaciones y amortizaciones acumuladas por \$156,482.95; por otro lado, se dieron de alta en los registros contables bienes muebles por \$524,946.79 e inmuebles por \$120,393.85.

Procedimiento 1.10.2

Resultado 15 con observación

Importe observado \$156,482.95

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Estado Analítico del Activo del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se detectó que la Entidad Fiscalizada, efectuó la cancelación del saldo de la depreciación acumulada de ejercicios anteriores, se solicitó la información de las depreciaciones con oficio ASEH/DGFSM/2042/2025 de fecha 22/05/25, respondiendo la Entidad Fiscalizada con Oficio CAAM/DIR-00126/05/2025 de fecha 22/05/25, sin mostrar evidencia del cumplimiento de los procedimientos jurídico-administrativos, análisis de los factores, hechos o acciones relevantes para llevar a cabo la cancelación del saldo de la depreciación acumulada de ejercicios anteriores de acuerdo a la normatividad aplicable y sin contar con la autorización expresa de la Junta de Gobierno para tal efecto; con fundamento en los artículos 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Apartado B, numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023 y 39 Fracciones I, V y XX de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/15/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.10.2

Resultado 16 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Estado Analítico del Activo del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se detectó que la Entidad Fiscalizada, no realizó el cálculo y registro de las depreciaciones del ejercicio fiscal 2024, por lo que no cumple con el Instructivo de Manejo de Cuentas, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; con fundamento en los artículos 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Apartado B, numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023 y 39 Fracciones I, V y XX de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/16/R/007, Recomendación

Procedimiento 1.11.1

Resultado 17 con observación

Derivado de la revisión a la página de internet con dirección electrónica: <https://mixquiahuala.hidalgo.gob.mx/CAAMM/pag/Transparenciacaamm.html>, se detectó que la Entidad Fiscalizada no realizó la publicación de la información que se considera pública en su sitio de internet, por lo que no cumplió con la normatividad aplicable en materia de transparencia; con fundamento en los artículos 27 párrafo segundo, 46, 48, 64 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/17/R/008, Recomendación

Recursos Fiscales

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 18 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, oficio no. CAAMM/DIR-0095/03/2025, oficio no. CAAMM/OIC/A-INV/002/03/2025, oficio núm. CAAMM/OIC/00002/10/2024 y acuerdo de radicación de inicio de investigación, pólizas de ingresos, arqueo de caja, cortes generales por recibos, depósitos bancarios y estados de cuenta bancarios; correspondientes a los conceptos de ingresos de: "Domestico Normal", "Válvula de Expulsión de aire", "Domestico Pensionado", "Materiales para Medidores", "Reparación de Fugas", "Reinstalación", "Vulnerabilidad", "Medidores", "Factibilidad", "Publico", "Contratos", "Derechos de conexión para Fracionarios" y "Permiso o Autorización para Conexión Reparación, Cambio o Modificación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado", se detectó que la Entidad Fiscalizada no acreditó que los cobros se realizaron conforme a las cuotas y tarifas aprobadas para el ejercicio fiscal 2024, ya que no presentó los comprobantes de los ingresos recaudados; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de

los Ingresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y quinto fracción VI y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo”. (CAAMM).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAMM/DIR/0227/08/2025, de fecha(s) 19/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/18/R/009, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 19 con observación

Importe observado \$6,680.48

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de ingresos, estados de cuenta bancarios, recibos de cobro, Decreto num. 649 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2024, Decreto num. 458, que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2023 y Decreto num. 67 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2022, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó el cobro a los usuarios de la comunidad de Taxhuada de los ejercicios 2022, 2023 y 2024, dejando de cobrar un importe de \$6,680.48, del concepto de “Comercial”, por lo que la Entidad no se apejó a las cuotas y tarifas de la Entidad Fiscalizada; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 fracción VI, 39 fracción V y 124 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y quinto fracción VI y sexto fracciones IV y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo”. (CAAMM).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAMM/DIR/0232/08/2025, de fecha(s) 19/08/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$5,350.41.

106/OD-MIX/2024/19/PO/002 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 20 con observación

Importe observado \$102,909.24

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de ingresos, estados de cuenta bancarios, recibos de cobro, Decreto num. 649 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2024, Decreto num. 458, que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2023 y Decreto num. 67 que aprueba las

Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2022, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó el cobro a los usuarios de la comunidad de Taxhuada de los ejercicios 2022, 2023 y 2024, por concepto de "Domestico Normal", dejando de cobrar un importe de \$102,909.24, por lo que no se apejó a las cuotas y tarifas de la Entidad Fiscalizada; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 fracción VI, 39 fracción V y 124 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; quinto fracción VI y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo". (CAAMM).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAMM/DIR/0229/08/2025, de fecha(s) 19/08/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$82,163.50.

106/OD-MIX/2024/20/PO/003 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 21 con observación

Importe observado \$39,204.24

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de ingresos, estados de cuenta bancarios, recibos de cobro, Decreto num. 649 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2024, Decreto num. 458, que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2023 y Decreto num. 67 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2022, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó el cobro a los usuarios de la comunidad de Taxhuada de los ejercicios 2022, 2023 y 2024, del concepto de "Domestico Pensionado", dejando de cobrar un importe de \$39,204.24, por lo que no se apejó a las cuotas y tarifas de la Entidad Fiscalizada; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 fracción VI, 39 fracción V y 124 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; quinto fracción VI y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo". (CAAMM).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAMM/DIR/0230/08/2025, de fecha(s) 19/08/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$37,883.33.

106/OD-MIX/2024/21/PO/004 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 22 con observación

Importe observado \$13,092.46

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de ingresos, estados de cuenta bancarios, recibos de cobro, Decreto num. 649 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado

del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2024, Decreto num. 458, que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2023 y Decreto num. 67 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2022, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó el cobro a los usuarios de la comunidad de Taxhuada de los ejercicios 2022, 2023 y 2024, del concepto “Toma Sin Servicio”, dejando de cobrar un importe de \$13,092.46, por lo que no se apegó a las cuotas y tarifas de la Entidad Fiscalizada; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 fracción VI, 39 fracción V y 124 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; quinto fracción VI y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo”. (CAAMM).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAMM/DIR/0231/08/2025, de fecha(s) 19/08/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$10,975.09.

106/OD-MIX/2024/22/PO/005 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1.2

Resultado 23 con observación

Importe observado \$23,048.68

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, oficio no. CAAMM/DIR-0095/03/2025, oficio no. CAAMM/OIC/A-INV/002/03/2025, oficio núm. CAAMM/OIC/00002/10/2024 y acuerdo de radicación de inicio de investigación; correspondientes a los conceptos de ingresos de “Domestico Normal”, “Válvula de Expulsión de aire”, “Domestico Pensionado”, “Medidores”, “Publico” y “Derechos de conexión para Fracionarios”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el comprobante que acredite que los recursos provenientes de la recaudación, hayan sido ingresados como recursos públicos en la cuenta bancaria correspondiente por \$23,048.68, derivado del oficio CAAMM/DIR-0095/03/2025 en donde se menciona que dicha información se extravió; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y quinto fracción VI y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo”. (CAAMM).

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/23/PO/006 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1.2

Resultado 24 con observación

Importe observado \$140,821.44

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de ingresos, arqueo de caja, cortes generales por recibos, depósitos bancarios y estados de cuenta bancarios; correspondientes a los conceptos de ingresos de: “Domestico Normal”, “Válvula de Expulsión de aire”, “Domestico Pensionado”, “Materiales para Medidores”, “Reparación de Fugas”, “Reinstalación”, “Vulnerabilidad”, “Medidores”, “Factibilidad”, “Publico”, “Contratos”, “Derechos de conexión para Fraccionarios” y “Permiso o Autorización para Conexión Reparación, Cambio o Modificación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el comprobante que acredite que los recursos provenientes de la recaudación, hayan sido ingresados como recursos públicos en la cuenta bancaria correspondiente por \$140,821.44, derivado que en el depósito bancario prestado por la Entidad no se aprecia que dicho importe registrado este incluido; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y quinto fracción VI y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo”. (CAAMM).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAMM/DIR-0225/08/2025, de fecha(s) 19/08/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$91,988.19.

106/OD-MIX/2024/24/PO/007 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 25 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, oficio no. CAAMM/DIR-0095/03/2025, oficio no. CAAMM/OIC/A-INV/002/03/2025, oficio núm. CAAMM/OIC/00002/10/2024 y acuerdo de radicación de inicio de investigación; correspondientes a los conceptos de ingresos de “Domestico Normal”, “Valvula de Expulsion de aire”, “Domestico Pensionado”, “Medidores”, “Publico” y “Derechos de conexión para Fraccionarios”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental del registro contable y presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y recibos de cobro que acredite el importe registrado; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 29 del Código Fiscal de la Federación; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación

el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y quinto fracción VI y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo". (CAAMM).

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/25/R/010, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 26 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de ingresos, arqueo de caja, cortes generales por recibos, depósitos bancarios y estados de cuenta bancarios; correspondientes a los conceptos de ingresos de "Domestico Normal", "Válvula de Expulsión de aire", "Domestico Pensionado", "Materiales para Medidores", "Reparación de Fugas", "Reinstalación", "Vulnerabilidad", "Medidores", "Factibilidad", "Publico", "Contratos", "Derechos de conexión para Fracionarios" y "Permiso o Autorización para Conexión Reparación, Cambio o Modificación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y recibos de cobro que acredite el importe registrado; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 29 del Código Fiscal de la Federación; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y quinto fracción VI y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo". (CAAMM).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAMM/DIR-0228/08/2025, de fecha(s) 19/08/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/26/R/011, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 27 con observación

Importe observado \$146,921.99

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de ingresos, estados de cuenta bancarios, recibos de cobro y Decreto núm. 649 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2024; correspondientes a los cobros realizados a las personas adultas mayores, con discapacidad y/o jubiladas, registrado en el concepto de "Domestico Pensionado", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó estudios socioeconómicos y demás elementos que fehacientemente y a

satisfacción de la Entidad, así como no tener otros ingresos o depender económicamente de otra u otras personas, que acrediten el subsidio otorgado por un importe \$146,921.99; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 fracción VI, 39 fracción V y 124 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y quinto fracción VI y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo". (CAAMM).

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/27/PO/008 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 28 sin observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de egresos, transferencias bancarias, estados de cuenta bancarios, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y verificaciones, pedidos, notas de venta, recibo de entrega de bienes y servicios, tickets, fotografías, remisiones, lista de personal de recibido y tarjeta informativa, correspondientes a los gastos de las partidas de "Material de Limpieza", "Prendas de Protección", "Convenios de colaboración administrativa" e "Intereses, Descuentos, y otros Servicios Bancarios", se constató que la Entidad Fiscalizada, realizó el registro contable y presupuestal de las operaciones realizadas con los recursos, conforme a los momentos contables del egreso, se encuentran respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y cumplen con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 29 con observación

Importe observado \$642,989.76

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas egreso, transferencias bancarias, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud, fotografías, acta de visita de obra, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones, acta de fallo, cotizaciones, copia de credencial para votar, contrato de prestación de servicios de agua potable y contrato de adquisición, correspondientes a las erogaciones por concepto de adquisición de medidores, válvulas, codos, niples y adaptadores, registradas en la partida de "Mercancías adquiridas para su comercialización", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la requisición de los bienes con la constancia donde indica la no existencia de bienes de las mismas características, la formalización del pedido, el registro contable de entradas y salidas del almacén, la entrega recepción de los bienes por personal solicitante y la aplicación de los bienes adquiridos, que acrediten el gasto por un importe de \$642,989.76 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada

DOF 02-01-2013; Numerales III.1.2.1, III.1.2.7 del inciso a) Registro de Materiales y Suministros en almacén del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, Última reforma publicada DOF 09-08-2023; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo”. (CAAMM).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAMM/DIR-0224/08/2025, de fecha(s) 19/08/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$234,279.40.

106/OD-MIX/2024/29/PO/009 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 30 con observación

Importe observado \$25,184.31

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas egreso, transferencias bancarias, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), cotizaciones, solicitud, fotografías, vales de material, recibo de entrega de bienes y servicios, acuse de cancelación de CFDI y pedido, correspondientes a las erogaciones por concepto de adquisición de viaje de arena, block, cemento, mortero y cal, registradas en la partida de “Cemento y productos de concreto”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la requisición de los bienes con la constancia donde indica la no existencia de bienes de las mismas características, la formalización del pedido, la entrega recepción de los bienes por personal solicitante y la aplicación de los bienes pagados, que acrediten el gasto por un importe de \$25,184.31 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo”. (CAAMM).

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/30/PO/010 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 31 con observación

Importe observado \$40,142.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas egreso, transferencias bancarias, órdenes de pago, pedido, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y verificaciones, correspondientes a las erogaciones por concepto de adquisición de medicamentos, registradas en la partida de “Medicinas y Productos Farmacéuticos”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la recepción de la entrega de los medicamentos por el personal de la Entidad, que acredite el gasto por un importe de \$40,142.00 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo”. (CAAMM).

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/31/PO/011 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 32 con observación

Importe observado \$102,300.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas egreso, transferencias bancarias, órdenes de pago, solicitudes, fotografías y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); correspondiente a las erogaciones efectuadas por concepto de adquisición de cloro líquido, registradas en la partida de “Otros productos químicos”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la requisición con la constancia donde indique la no existencia de bienes de las mismas características y/o el nivel existente que haga necesario su adquisición, la entrega recepción de los bienes al personal solicitante y evidencia documental de la aplicación y dosificación en los pozos de la Entidad Fiscalizada, que acredite el gasto por un importe de \$102,300.00 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones V y XIV de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracciones V y XV del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo”. (CAAMM).



La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/32/PO/012 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 33 con observación

Importe observado \$62,386.36

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas egreso, transferencias bancarias, órdenes de pago, pedido, recibo de entrega de bienes y servicios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y verificación; correspondiente a las erogaciones efectuadas por concepto de adquisición de ladys sb manga larga, camisas polo, camisola de mezclilla, pantalón de mezclilla y borcegui, registradas en la partida de "Vestuario, Uniformes", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la entrega recepción de los bienes al personal de la Entidad, que acredite el gasto por un importe de \$62,386.36 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones V y XIV de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo". (CAAMM).

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/33/PO/013 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 34 con observación

Importe observado \$2,655.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza de egresos, transferencia bancaria de folio de firma [REDACTED] orden de pago, recibo de entrega de bienes y servicios, solicitud, oficio, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de folio fiscal [REDACTED] de fecha 26 de junio de 2024 y verificación, correspondiente a la erogación por concepto de cuota anual 2024 a la [REDACTED] registrada en la póliza E00369 de fecha 25 de junio de 2024, de la partida de "Capacitación", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la autorización expresa de la Junta de Gobierno, así como evidencia documental que acredite que la Entidad Fiscalizada este afiliada a la asociación y evidencia de las capacitaciones y/o asesorías que recibió la Entidad, que acredite el gasto por un importe de \$2,655.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo”. (CAAMM).

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/34/PO/014 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 35 con observación

Importe observado \$12,651.47

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas egreso, transferencias bancarias, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y vales de material, correspondientes a las erogaciones efectuadas registradas en la partida de “Conservación y mantenimiento menor de inmuebles”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la requisición de los bienes con la constancia donde indica la no existencia de bienes de las mismas características, la formalización del pedido, la entrega recepción de los bienes por personal solicitante y la aplicación de los bienes pagados, que acredite el gasto por un importe de \$12,651.47 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo”. (CAAMM).

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/35/PO/015 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 36 con observación

Importe observado \$3,480.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza egreso, transferencia bancaria con número de folio [REDACTED] orden de pago, recibo de bienes y servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal [REDACTED] y verificación, correspondiente a la erogación por concepto de Levantamiento topográfico para predio rústico ejidal, registrada en la póliza de egresos E00335 de la partida de “Servicios de arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental de los trabajos realizados por el prestador de servicios, que acredite el gasto por un importe de \$3,480.00 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo”. (CAAMM).

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/36/PO/016 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 37 con observación

Importe observado \$17,441.99

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas egresos, transferencias bancarias, órdenes de pago, solicitudes, recibos de entrega de bienes y servicios, evidencia fotográfica, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y verificaciones; correspondiente a los gastos efectuados por concepto de adquisición de tepetate, arena y grava registrados en la partida de “Productos minerales no metálicos”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la constancia donde indique la no existencia de bienes de las mismas características y/o el nivel existente que haga necesario su adquisición y la entrega recepción de la aplicación del material pagado, que acredite el gasto por un importe de \$17,441.99 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones V y XIV de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracciones V y XV del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo”. (CAAMM).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAMM/DIR/0235/08/2025, de fecha(s) 19/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/37/PO/017 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 38 con observación

Importe observado \$18,378.97

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas egresos, transferencias bancarias, órdenes de pago, solicitudes, recibo de entrega de bienes y servicios, evidencia fotográfica, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y verificaciones; correspondiente a los gastos efectuados registrados en la partida de “Artículos metálicos para la construcción”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la constancia donde indique la no existencia de bienes de las mismas características y/o el nivel existente que haga necesario su adquisición, el registró de la entrada y salida del almacén, la entrega recepción de los materiales y la aplicación de los materiales pagados, que acredite el gasto por un importe de \$18,378.97 incluye IVA acreditable y retenciones; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; Numerales III.1.2.1 y III.1.2.7 del inciso a) Registro de Materiales y Suministros en almacén del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, Última reforma publicada DOF 09-08-2023; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo”. (CAAMM).

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/38/PO/018 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 39 con observación

Importe observado \$85,478.25

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas egresos, transferencias bancarias, órdenes de pago, solicitudes, recibo de entrega de bienes y servicios, ordenes de trabajo, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y verificaciones; correspondiente a los gastos efectuados por concepto de renta de retroexcavadora, rotomartillo y maquinaria, registrados en la partida de “Arrendamiento de Maquinaria y Equipo”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la entrega recepción por el personal de la Entidad en donde

compruebe que el prestador realizó los servicios pagados, que acredite el gasto por un importe de \$85,478.25 incluye IVA acreditable y retenciones; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo”. (CAAMM).

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/39/PO/019 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 40 con observación

Importe observado \$19,636.98

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas egresos, transferencias bancarias, órdenes de pago, solicitud de pago, recibo de entrega de bienes y servicios, nota de remisión de alimentos, comunicado, evidencia fotográfica, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y verificaciones; correspondiente a las erogaciones efectuadas por concepto de consumo de alimentos para la Junta de Gobierno y al personal de la Entidad, registradas en la partida de “Alimentación de Personas”, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó pagos improcedentes por un importe de \$19,636.98 incluye IVA acreditable y retenciones, ya que de acuerdo a la normativa los ingresos que recaude, obtenga o reciba, se utilizaran para los servicios públicos que preste, para eficientizar la administración y operación de la Entidad Fiscalizada, ampliar la infraestructura hidráulica y para cumplir con las obligaciones del pago de las contribuciones, derechos, aprovechamientos y productos federales en materia de agua y bienes nacionales; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 33 fracción VI y 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y segundo, quinto fracción VI y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo”. (CAAMM).

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/40/PO/020 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 41 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas egresos,

transferencias bancarias, órdenes de pago, solicitud de pago, recibo de entrega de bienes y servicios, nota de remisión de alimentos, comunicado, evidencia fotográfica, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y verificaciones, correspondiente a las erogaciones efectuadas por concepto de consumo de alimentos para la Junta de Gobierno y al personal de la Entidad, registradas en la partida de "Alimentación de Personas", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la recepción de la entrega de los alimentos a los beneficiados, por un importe de \$18,146.00 incluye IVA acreditable y retenciones; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo". (CAAMM).

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/41/R/012, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 42 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza de egresos, póliza de diario, transferencia bancaria con folio solicitud de adquisición de alimentos, orden de pago, nota de remisión de alimentos, comunicado y evidencia fotográfica, correspondiente a las erogaciones efectuadas por concepto de consumo de alimentos para personal de reparto de agua en pipas por falla de pozo Teñhe, registrada en la póliza D00017 de fecha 16 de mayo de 2024 de la partida de "Alimentación de Personas", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y la recepción de la entrega de los alimentos a los beneficiados, por un importe de \$1,490.98; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y quinto fracción IV y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo". (CAAMM).

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/42/R/013, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 43 con observación

Importe observado \$20,610.10

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas egresos, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, vales de material y evidencia fotográfica; correspondiente a los gastos efectuados registrados en la partida de "Herramientas Menores", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la constancia donde indique la no existencia de bienes de las mismas características y/o el nivel existente que haga necesario su adquisición, el registró de la entrada y salida del almacén, la entrega recepción de los materiales y la aplicación de los materiales pagados, que acredite el gasto por un importe de \$20,610.10 incluye IVA acreditable y retenciones; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; Numerales III.1.2.1, III.1.2.7 del inciso a) Registro de Materiales y Suministros en almacén del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, Última reforma publicada DOF 09-08-2023; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y quinto fracción IV y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo". (CAAMM).

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/43/PO/021 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 44 con observación

Importe observado \$300,513.72

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de egresos, transferencias bancarias, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), XML, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, pedidos, recibos de entrega de bienes y servicios tickets de carga, pliegos de comisión (sin especificar la comisión) y bitácoras de combustible, de las erogaciones por concepto de adquisición de combustible, registradas en la partida de "Combustibles y Lubricantes vehículos y equipos terrestres", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los oficios que acrediten las comisiones efectuadas por personal de la Entidad y que dicho combustible se aplicó a los equipos de transporte de su propiedad, que acredite el gasto por un importe de \$300,513.72 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la

Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y quinto fracción IV y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo”. (CAAMM).

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/44/PO/022 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 45 con observación

Importe observado \$187,965.33

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas egreso, transferencias bancarias, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, solicitudes, evidencia fotográfica y recibos de entrega de bienes y servicios (no específica), de las erogaciones por concepto de renta de pipa y camión, registrados en el partida “Servicios de arrendamiento de vehículos y equipo de transporte”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la formalización de un contrato y evidencia documental de la recepción a satisfacción por el personal de la Entidad en donde constate los trabajos realizados por el personal contratado durante los días y/o horas así como los lugares requeridos, que acredite el gasto por un importe de \$187,965.33 incluye IVA acreditable y retenciones; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y quinto fracción IV y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo”. (CAAMM).

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/45/PO/023 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 46 con observación

Importe observado \$384,623.21

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de egresos, transferencias bancarias, órdenes de pago, solicitudes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y verificaciones, cotización, requisiciones de pago pedidos, recibo de entrega de bienes y servicios, fotografías y vales de material; correspondiente a las erogaciones efectuadas por concepto de adquisición de diversos materiales para la reparación de fugas, instalación de medidores y bacheo, registradas en la partida de “Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la constancia donde indique la no existencia de bienes de las mismas características y/o el nivel existente que haga necesario su adquisición, pedido, el registró de la entrada y salida del almacén y la entrega recepción de la aplicación de los materiales pagados, que acredite el gasto por un importe de \$384,623.21, incluye IVA acreditable y retenciones; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; Numerales III.1.2.1, III.1.2.7 del inciso a) Registro de Materiales y Suministros en almacén del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, Última reforma publicada DOF 09-08-2023; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo”. (CAAMM).

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/46/PO/024 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 47 con observación

Importe observado \$12,500.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza egreso, transferencia bancaria con folio [REDACTED] Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal [REDACTED] orden de pago, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, datos para transferencia bancaria, recibo de entrega de bienes y servicios y fotografías, de la erogación por concepto de donación instrumento público [REDACTED] registrada en la póliza de egreso E00393 de fecha 10 de julio de 2024 de la partida de “Servicios legales”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la formalización de un contrato y evidencia documental de la recepción a satisfacción por el personal de la Entidad en donde constate los trabajos realizados por el personal contratado, que acredite el gasto por un importe de \$12,500.00 incluye IVA acreditable y retenciones; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto

de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y quinto fracción IV y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo”. (CAAMM).

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/47/PO/025 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 48 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza egreso, transferencia bancaria con folio [REDACTED] orden de pago, recibo de dinero, tarjeta informativa, contrato de cesión de derechos, copias de credenciales para votar, nombramiento, acta de nacimiento y constancia de posesión, de la erogación por concepto de pago de cesión de derechos de 1 lote ejidal [REDACTED] registrada en la póliza de egreso E00492 de fecha 29 de agosto de 2024 de la partida de “Servicios legales”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó un Comprobante Fiscal Digital por Internet que acredite el importe registrado por \$5,000.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y quinto fracción IV y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo”. (CAAMM).

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/48/R/014, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 49 con observación

Importe observado \$8,586.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de egresos, transferencias bancarias, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), XML, solicitud y pedido; correspondientes a las erogaciones por concepto de adquisición de aceites y llantas, registradas en la partida de “Refacciones”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la recepción del personal en donde constate que dichos bienes fueron aplicados y colocados en los equipos de transporte propiedad de la Entidad, que acredite el gasto por un importe

de \$8,586.00 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y quinto fracción IV y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo". (CAAMM).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAMM/DIR/0219/08/2025, de fecha(s) 19/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/49/PO/026 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 50 con observación

Importe observado \$39,812.11

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de egresos, transferencias bancarias, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y verificaciones, XML, pedidos, fotografías y solicitudes; correspondientes a las erogaciones registradas en la partida "Material para Bienes Informáticos", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la constancia donde indique la no existencia de bienes de las mismas características y/o el nivel existente que haga necesario su adquisición y la entrega recepción por el personal de la Entidad Fiscalizada, que acredite el gasto por un importe de \$39,812.11 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo". (CAAMM).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAMM/DIR-0216/08/2025, de fecha(s) 19/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/50/PO/027 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 51 con observación

Importe observado \$207,691.31

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de egresos, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), cotización, orden de pago, XML, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet y pedido; correspondientes a las erogaciones registradas en la cuenta del activo no circulante denominada "Maquinaria y equipo industrial", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la recepción de conformidad por el personal y evidencia documental que constate la instalación de los bienes en los lugares requirentes, que acredite el gasto por un importe de \$207,691.31 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo". (CAAMM).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAMM/DIR/0237/08/2025, de fecha(s) 19/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/51/PO/028 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 52 con observación

Importe observado \$250,726.99

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza de egresos, transferencia bancaria con folio [REDACTED] orden de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio [REDACTED] y verificaciones, XML, solicitud, recibo de entrega de bienes y servicios, oficios de convocatoria del comité de adquisiciones de la CAAMM, acuse de recibido, acta de la primera sesión extraordinaria 2024, acta de fallo, cotizaciones y contrato de adquisiciones; correspondiente a la erogación por concepto de bomba sumergible [REDACTED] registrada en la póliza E00262 de fecha 13 de mayo de 2024 de la cuenta del activo no circulante denominada "Maquinaria y equipo industrial", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental que constate la instalación del bien en el lugar que se requirió y la supervisión y verificación del producto por el Subdirector técnico, que acredite el gasto por un importe de \$250,726.99 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de

Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo”. (CAAMM).

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/52/PO/029 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 53 con observación

Importe observado \$22,541.57

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas egresos, transferencias bancarias, órdenes de pago, solicitudes, evidencia fotográfica, requisiciones, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y verificaciones; correspondientes a las erogaciones por concepto de servicio y reparaciones mecánicas y eléctricas, registradas en la partida de “Mantenimiento de Vehículos”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la recepción de la entrega al personal de la Entidad en donde constate que el prestador de servicios realizó los trabajos y evidencia documental que compruebe que el equipo de transporte es propiedad de la Entidad, que acredite el gasto por un importe de \$22,541.57 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo”. (CAAMM).

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/53/PO/030 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 54 con observación

Importe observado \$94,816.69

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de egresos, póliza de diario, estados de cuenta bancarios, transferencias bancarias, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y verificaciones, pedidos, evidencia fotografías,

cotización, solicitud y datos bancarios; correspondientes a las erogaciones por concepto de diversos materiales para la oficina, registradas en la partida “Material de Oficina”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la requisición de los bienes con la constancia donde indica la no existencia de bienes de las mismas características y la entrega recepción de los bienes por personal solicitante, que acredite el gasto por un importe de \$94,816.69 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo”. (CAAMM).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAMM/DIR/0215/08/2025, de fecha(s) 19/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/54/PO/031 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 55 con observación

Importe observado \$5,892.69

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza de egresos y estado de cuenta bancario; correspondiente a la erogación por concepto de diversos materiales para la oficina, registrada en la póliza E00435 de fecha 02 de agosto de 2024, de la partida “Material de Oficina”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), la requisición de los bienes con la constancia donde indica la no existencia de bienes de las mismas características, la formalización de un pedido y la entrega recepción de los bienes por el personal solicitante, que acredite el gasto por un importe de \$5,892.69 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo”. (CAAMM).

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/55/PO/032 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 56 con observación

Importe observado \$126,250.82

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de egresos, transferencias bancarias, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y verificación, XML, solicitud y evidencia fotográfica; correspondientes a las erogaciones por concepto de mantenimiento y reparación a los equipos de bombeo, maquinaria y a los pozos, registradas en la partida "Mantenimiento de Maquinaria y Equipo", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la recepción a satisfacción del personal de la Entidad de la entrega de los trabajos pagados y evidencia de los trabajos realizados por el personal contratado, que acredite el gasto por un importe de \$126,250.82 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo". (CAAMM).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAMM/DIR/0236/08/2025, de fecha(s) 19/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/56/PO/033 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 57 con observación

Importe observado \$3,480.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza de diario, póliza de egreso E00560 de fecha 09 de octubre de 2024, transferencia bancaria con folio [redacted] orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); correspondiente a la erogación por concepto de pago por mantenimiento de pozo del fondo revolvente para gastos varios de [redacted] registrada en la póliza D00040 de fecha 02 de agosto de 2024, de la partida "Mantenimiento de Maquinaria y Equipo", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), la requisición para contratar la prestación de servicios, la recepción a satisfacción del personal solicitante de la entrega de los trabajos pagados y evidencia de los trabajos realizados por el personal contratado, que acredite el gasto por un importe de \$3,480.00 incluye IVA acreditable; con

fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo". (CAAMM).

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/57/PO/034 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 58 con observación

Importe observado \$2,668.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza egreso, transferencia bancaria con folio [REDACTED] orden de pago y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio [REDACTED] correspondiente a la erogación efectuada por concepto de compra de corona floral grande, corona floral y descanso floral, registrada en la póliza E00108 de fecha 23 de febrero de 2024 de la partida de "Otros gastos por responsabilidades", se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó pagos improcedentes por un importe de \$2,668.00 incluye IVA acreditable, ya que de acuerdo a la normativa los ingresos que recaude, obtenga o reciba, se utilizaran para los servicios públicos que preste, para eficientizar la administración y operación de la Entidad, ampliar la infraestructura hidráulica y para cumplir con las obligaciones del pago de las contribuciones, derechos, aprovechamientos y productos federales en materia de agua y bienes nacionales; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 33 fracción VI y 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y segundo, quinto fracción VI y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo". (CAAMM).

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/58/PO/035 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 59 con observación

Importe observado \$1,288.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza de diario, póliza de egresos E00596 de fecha 29 de octubre de 2024, transferencia bancaria con folio [REDACTED] orden de pago, copia de credencial para votar, solicitudes, recibos simples de pago, nota de remisión y evidencia fotográfica; correspondiente a la erogación por concepto de pago de servicio de computadoras del fondo revolvente para gastos varios de [REDACTED] registrada en la póliza D00042 de fecha 29 de octubre de 2024, de la partida "Otros gastos por responsabilidades", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), la recepción del personal solicitante de la entrega de los bienes y que los servicios fueron aplicados a los equipos de cómputo propiedad de la Entidad, que acredite el gasto por un importe de \$1,288.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo". (CAAMM).

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/59/PO/036 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 60 con observación

Importe observado \$22,325.60

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de egresos, transferencias bancarias, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y verificaciones, XML, pedidos, recibos de entrega de bienes y servicios, solicitudes, fotografías, propuesta económica, datos de cuenta bancaria, certificado de gestión de plagas; correspondientes a las erogaciones efectuadas registradas en la partida "Otros gastos por responsabilidades", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental que acredite el gasto por un importe de \$22,325.60 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado

de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo”. (CAAMM).

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/60/PO/037 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 61 con observación

Importe observado \$124,940.01

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de egresos, transferencias bancarias, órdenes de pago, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, pedidos, contrato de arrendamiento y recibo de entrega de bienes y servicios y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); correspondientes a las erogaciones efectuadas por concepto de pago de renta de inmueble que ocupan las oficinas de la CAAMM, registradas en la partida “Arrendamiento de edificios”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental que compruebe que dicho inmueble se arrenda para actividades propias de la Entidad, que acredite el gasto por un importe de \$124,940.01 incluye IVA acreditable y retenciones; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo”. (CAAMM).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAMM/DIR/0218/08/2025, de fecha(s) 19/08/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$90,320.01.

106/OD-MIX/2024/61/PO/038 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 62 con observación

Importe observado \$139,070.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de egresos, transferencias bancarias, recibos bancarios, órdenes de pago, formatos para pago de contribuciones federales, XML, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y verificaciones; correspondientes a las erogaciones efectuadas por concepto pago por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, uso de agua potable del periodo de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2023, registradas en la partida “Pago de derechos”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental que acredite la autorización expresa por la Junta de Gobierno para el pago de dichas contribuciones federales, por un importe de \$139,070.00, con

recurso del ejercicio fiscal 2024; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1,7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 37 fracciones I y VI y 39 fracciones I, V y VIII de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y quinto fracciones I y IV y sexto fracciones I, V y VIII del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo”. (CAAMM).

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/62/PO/039 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 63 con observación

Importe observado \$1,677.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de egresos, transferencias bancarias, recibos bancario, orden de pago, formatos para pago de contribuciones federales, XML, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y verificación; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó el entero extemporáneo correspondiente a las erogaciones por concepto de pago por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, uso de agua potable, registradas en la partida de “Pago de derechos”, lo que generó el pago de recargos, por un importe de \$1,677.00 por dicho incumplimiento; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción VI y 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua Alcantarillado y quinto fracción VI y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo”. (CAAMM).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAMM/DIR/0217/08/2025, de fecha(s) 19/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/63/PO/040 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 64 con observación

Importe observado \$76,420.87

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de egresos, transferencias bancarias, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y verificaciones, XML, pedidos, recibos de entrega de bienes y servicios, reporte funcionamiento sistema comercial para cobro y administración de Agua Potable y contrato de prestación de servicios y arrendamientos de software; correspondientes a las erogaciones efectuadas por concepto de pago de suscripción de sistema comercial para cobro y administración de agua potable y aportación extemporánea, registradas en la cuenta del activo no circulante denominada “Software”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental que constate que dichos sistemas hayan sido instalados en los equipos de cómputo propiedad de la Entidad, que acredite el gasto por un importe de \$76,420.87 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43

de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo”. (CAAMM).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAMM/DIR/0233/08/2025, de fecha(s) 19/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/64/PO/041 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 65 con observación

Importe observado \$5,935.34

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza de egresos, transferencia bancaria, orden de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal y verificación, pedido, recibo de entrega de bienes y servicios y XML, correspondiente a la erogación por concepto de difusión de información institucional correspondiente a los meses de noviembre y diciembre, registrada en la póliza E00234 de fecha 26 de abril de 2024, de la partida de “Difusión de programas y actividades gubernamentales”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental de los trabajos realizados por el prestador de servicios y la recepción a satisfacción por el personal solicitante, que acredite el gasto por un importe de \$5,935.34 incluye IVA acreditable y retención; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo”. (CAAMM).

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/65/PO/042 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 66 con observación

Importe observado \$11,935.35

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de egresos, transferencias bancarias, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y verificaciones, pedidos, recibos de entrega de bienes y servicios y XML; correspondiente a las erogaciones por concepto de difusión de información institucional correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril, registradas en la partida de “Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental de los trabajos realizados por el prestador de servicios y la recepción a satisfacción por el personal solicitante, que acredite el gasto por un importe de \$11,935.35 incluye IVA acreditable y retenciones; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo”. (CAAMM).

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/66/PO/043 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 67 con observación

Importe observado \$245,833.25

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de egresos, transferencias bancarias, órdenes de pago, reportes de nómina, reportes de tiempo extra, recibos de pago de pensión alimenticia, reportes de eventos de asistencia, pedidos, cálculos de nómina, recetas médicas, permisos económicos, solicitudes de permisos y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); correspondiente a las erogaciones registrados en la partida de “Sueldo Base a Personal Eventual”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la formalización de un contrato, así como evidencia documental que acredite los controles de asistencia y puntualidad y las actividades realizadas por el personal contratado, que acredite el gasto por un importe de \$245,833.25; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado

“Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo”. (CAAMM).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAMM/DIR-0224/08/2025, de fecha(s) 19/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/67/PO/044 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 68 con observación

Importe observado \$68,627.30

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de egresos, transferencias bancarias, órdenes de pago, reportes de nómina, reportes de tiempo extra, recibos de pago de pensión alimenticia, reportes de eventos de asistencia, pedidos, cálculos de nómina, recetas médicas, permisos económicos, solicitudes de permisos y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); correspondiente al pago de horas extras del personal, registrados en la partida de “Horas extras”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental que acredite los controles de asistencia así como las actividades realizadas por el personal en las horas extras pagadas, que acredite el gasto por un importe de \$68,627.30; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo”. (CAAMM).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAMM/DIR/0217/08/2025, de fecha(s) 19/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/68/PO/045 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 69 con observación

Importe observado \$45,947.01

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas egreso, transferencias bancarias, órdenes de pago, pedidos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y verificaciones, XML y recetas médicas, correspondientes a las erogaciones por concepto de servicios médicos y adquisición de medicamentos, registradas en la partida de “Aportaciones a otros institutos de seguridad social”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la entrega recepción de los bienes y servicios, que acrediten el gasto por un importe de \$45,947.01 incluye IVA acreditable y retenciones; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo". (CAAMM).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAMM/DIR-0223/08/2025, de fecha(s) 19/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/69/PO/046 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 70 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza de egresos, transferencia bancaria, orden de pago, lista de recibido servicio médico, recetas médicas y vales de servicio médico, correspondiente a la erogación por concepto de pago de servicio médico, registrada en la póliza E00120 de fecha 27 de febrero de 2024 de la partida de "Aportaciones a otros institutos de seguridad social", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que acredite el gasto por un importe de \$4,270.00 incluye retenciones; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1,7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo". (CAAMM).

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/70/R/015, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 71 con observación

Importe observado \$6,000.01

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza de egresos,

transferencia bancaria, orden de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal y verificación, XML y fotografías, correspondiente a las erogaciones por concepto de difusión de información institucional correspondiente a los meses de septiembre y octubre, registradas en la póliza E00024 de fecha 19 de enero de 2024, de la partida de “Servicio de Energía Eléctrica”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental de los trabajos realizados por el prestador de servicios y la recepción a satisfacción por el personal solicitante, que acredite el gasto por un importe de \$6,000.01 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo”. (CAAMM).

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/71/PO/047 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 72 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas egreso, reportes de la nómina, transferencias bancarias, listas de cálculo de nómina, pedidos, reportes de eventos de asistencia, recibos de pago de pensión alimenticia, reportes de tiempo extra, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y Analítico de Servicios Personales del Acta de la cuarta sesión extraordinaria 2023, CAAMM/EXT-04/2023 de la Junta de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2023; correspondiente a las erogaciones registradas en la partida de “Prima Quinquenal”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que acrediten el gasto por un importe de \$3,950.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y Anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y quinto fracción VI y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo”. (CAAMM).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones

mediante oficio(s) número(s) CAAMM/DIR/0221/08/2025, de fecha(s) 19/08/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/72/R/016, Recomendación

Procedimiento 1.8.1

Resultado 73 con observación

Importe observado \$71,562.75

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas egreso, reportes de la nómina, transferencias bancarias, listas de cálculo de nómina, pedidos, reportes de eventos de asistencia, recibos de pago de pensión alimenticia, reportes de tiempo extra, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y Analítico de Servicios Personales del Acta de la cuarta sesión extraordinaria 2023, CAAMM/EXT-04/2023 de la Junta de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2023, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó diversos pagos excedentes por un importe de \$71,562.75, por concepto de sueldos, registrados en la partida de "Sueldos", sin que dichos pagos se encuentren debidamente autorizados en el Analítico de Servicios Personales del Acta de la cuarta sesión extraordinaria 2023, CAAMM/EXT-04/2023 de la Junta de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2023; con fundamento en los artículos 126 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8 párrafo segundo, 13 fracción IV y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2 fracción XVI, 34 último párrafo y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y quinto fracción VI y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo". (CAAMM).

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/73/PO/048 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.1

Resultado 74 con observación

Importe observado \$1,000.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas egreso, reportes de la nómina, transferencias bancarias, listas de cálculo de nómina, pedidos, reportes de eventos de asistencia, recibos de pago de pensión alimenticia, reportes de tiempo extra, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y Analítico de Servicios Personales del Acta de la cuarta sesión extraordinaria 2023, CAAMM/EXT-04/2023 de la Junta de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2023, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó diversos pagos excedentes por un importe de \$1,000.00, por concepto de canasta básica, registrado en la partida de "Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo", por lo que dichos pagos no se encuentran debidamente autorizados en el Analítico de Servicios Personales del Acta de la cuarta sesión extraordinaria 2023, CAAMM/EXT-04/2023 de la Junta de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2023; con fundamento en los artículos 126 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8 párrafo segundo, 13 fracción IV y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2 fracción XVI, 34 último párrafo y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y

quinto fracción VI y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo". (CAAMM).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAMM/DIR/0220/08/2025, de fecha(s) 19/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/74/PO/049 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.1

Resultado 75 con observación

Importe observado \$56,850.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas egreso, reportes de la nómina, transferencias bancarias, listas de cálculo de nómina, pedidos, reportes de eventos de asistencia, recibos de pago de pensión alimenticia, reportes de tiempo extra, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y Analítico de Servicios Personales del Acta de la cuarta sesión extraordinaria 2023, CAAMM/EXT-04/2023 de la Junta de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2023, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó diversos pagos por un importe de \$56,850.00, por concepto de prima quinquenal, registrada en la partida de "Prima Quinquenal", sin que dichos pagos se encuentren debidamente autorizados por cada trabajador en el Analítico de Servicios Personales del Acta de la cuarta sesión extraordinaria 2023, CAAMM/EXT-04/2023 de la Junta de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2023; con fundamento en los artículos 126 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8 párrafo segundo, 13 fracción IV y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2 fracción XVI, 34 último párrafo y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y quinto fracción VI y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo". (CAAMM).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAMM/DIR-0222/08/2025, de fecha(s) 19/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/75/PO/050 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.1

Resultado 76 sin observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas egreso, reportes de la nómina, transferencias bancarias, estados de cuenta, listas de cálculo de nómina, pedidos, órdenes de pago, constancias de no adeudo, convenios de terminación anticipada de contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y Analítico de Servicios Personales del Acta de la cuarta sesión extraordinaria 2023, CAAMM/EXT-04/2023 de la Junta de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2023, correspondiente a las erogaciones por concepto de pago de aguinaldo, registrado en la partida de "Gratificación Anual", se verificó que la Entidad Fiscalizada realizó los pagos de aguinaldo de acuerdo con los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 77 con observación

Importe observado \$920.95

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza egreso, reporte de la nómina, transferencia bancaria, lista de cálculo de nómina, pedido, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y Analítico de Servicios Personales del Acta de la cuarta sesión extraordinaria 2023, CAAMM/EXT-04/2023 de la Junta de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2023, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó el pago excedente al trabajador [REDACTED] por un importe de \$920.95, por concepto de prima vacacional, registrado en la póliza E00086 de fecha 12 de febrero de 2024 de la partida de “Prima de Vacaciones y Dominical”, sin que dicho pago se encuentre debidamente autorizado en el Analítico de Servicios Personales del Acta de la cuarta sesión extraordinaria 2023, CAAMM/EXT-04/2023 de la Junta de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2023; con fundamento en los artículos 126 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8 párrafo segundo, 13 fracción IV y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2 fracción XVI, 34 último párrafo y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y quinto fracción VI y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo”. (CAAMM).

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/77/PO/051 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.9.1

Resultado 78 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza de egresos, transferencias bancarias, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), XML, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, fotografías, acta de visita de obra, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones, acta de fallo, cotizaciones, copia de credencial para votar, contrato de prestación de servicios de agua potable y contrato de adquisición y Anexo 41 del Presupuesto de egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2024; correspondientes a las erogaciones por concepto de adquisición de materiales, registradas en la partida de “Mercancías adquiridas para su comercialización”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental en donde acredite que realizó algún proceso de adjudicación conforme a la normativa aplicable; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; 33 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo”. (CAAMM). [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAMM/DIR/0239/08/2025, de fecha(s) 19/08/2025, las cuales, al ser

analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/78/R/017, Recomendación

Procedimiento 1.9.2

Resultado 79 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza de egresos, transferencias bancarias, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y verificaciones, XML y cotización; correspondientes a las erogaciones por concepto de adquisición de materiales, registradas en la partida de “Mercancías adquiridas para su comercialización”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable; con fundamento en los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; 75 y 77 primero, segundo y tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo”. (CAAMM).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAMM/DIR/0238/08/2025, de fecha(s) 19/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/79/R/018, Recomendación

Procedimiento 1.10.1

Resultado 80 con observación

Importe observado \$6,071.01

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza de egresos, transferencias bancarias, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), XML, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, requisición, oficio de solicitud, tarjeta informativa, recibo de entrega de bienes y servicios, fotografías y cotizaciones; correspondientes a las erogaciones por concepto de adquisición de un mueble de madera color negro y un escritorio registradas en la cuenta del activo no circulante denominada “Muebles de oficina y estantería”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia del número de inventario y su resguardo correspondiente en donde acredite el destino y el responsable de su custodia de los bienes, por un importe de \$6,071.01 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 27, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por

el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013, fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023 e inciso D.1.1 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo”. (CAAMM).

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/80/PO/052 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.10.1

Resultado 81 con observación

Importe observado \$36,503.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza de egresos, transferencias bancarias, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), XML, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, pedidos, fotografías y cotización; correspondientes a las erogaciones por concepto de adquisición de multifuncionales laser y disco duro externo de estado sólido (SSD) de 2 TB, registradas en la partida del activo no circulante denominada “Bienes informáticos”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia del número de inventario y su resguardo correspondiente en donde acredite el destino y el responsable de su custodia de los bienes, por un importe de \$36,503.00 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 27, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023 e inciso D.1.1 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo”. (CAAMM).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAMM/DIR/0214/08/2025, de fecha(s) 19/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/81/PO/053 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.10.1

Resultado 82 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 y constancia de posesión correspondientes a la donación de una fracción de la parcela ejidal

se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental del registro contable de dicho terreno y las escrituras notariadas a favor de la Entidad; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 24, 25, 27, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013, fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023 e inciso D.1.1 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y quinto fracción VI y sexto fracciones I y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo”. (CAAMM).

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

106/OD-MIX/2024/82/R/019, Recomendación

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de Oficios de escritos justificativos de resultados observados a la Entidad Fiscalizada, listados de contenido de documentación, carátulas de resultado, copia de anexos de la Cédula de Resultados Preliminares, pólizas de registros contables y presupuestales, comprobantes de transferencia bancaria, fichas de depósito bancarios, cheques, recibos de depósito de caja, arqueos de caja, reporte simplificado de movimientos, reportes de ingresos, notificaciones de pago, recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, formato de corte por conceptos y por recibos, formato de desglose de consumos, Comprobantes Fiscales Digitales por internet, XML, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, oficios de requisición, oficio de solicitud de pago, oficio de autorización de pago, formato de orden de compra, formato de orden de pago, oficio de solicitud de bienes, materiales, servicios e insumos, cotizaciones, bitácora de registro de actividades, recibos de cobro, recibos de materiales, agradecimientos, evidencia fotográfica, solicitud

de dispersión de nómina, comprobantes de dispersión de nómina, lista de asistencia y de beneficiarios, reportes de nómina, reporte de tiempo extra, recibos de nómina, recibo de Pago de Pensión Alimenticia, documento sin nombre que contiene nombre, hora de entrada y salida así como firma, convenio de terminación laboral, hoja de cálculo de nómina, finiquitos, hoja de pedido, contratos, inventario de bienes muebles del área de subdirección comercial, formato denominado "entrada de materiales al almacén", formato denominado "salida de material del almacén para cuadros", documento denominado "Material de papelería órgano interno de control", capturas de pantalla del sistema comercial, Constancia de Situación Fiscal, identificación oficial, Hoja de datos bancarios del proveedor, Registro Estatal de Proveedor, registro público de comercio, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, publicación de información en el Periódico Oficial, imágenes de ubicación de inmuebles, publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 29 de diciembre de 2023 de las Cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, dictamen de verificación de instalaciones eléctricas, ficha técnica, actas de sesión de la Junta de Gobierno del Organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo", invitaciones a participar en procedimiento de invitación a tres personas, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones, propuestas económicas de los participantes y cuadro comparativo de proveedores, acta de fallo del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y dictamen de excepción a la licitación pública, clasificador por tipo de gasto, resumen por capítulo del gasto, objeto de gasto, analítico de plazas, concentrado de número de días de aguinaldo y clasificador por objeto del gasto, oficios de notificación de corte y suspensión del servicio por falta de pago, solicitud de registro de condiciones generales del sindicato de los trabajadores a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, hoja de certificación del sindicato de trabajadores al servicio del organismo, oficios de solicitud de estudio, cuadro de consultas facturadas, cuadro del personal que recibe atención médica en farmaservicios, ordenes de estudio médicos y formatos de diagnósticos para mantenimiento de vehículos, motocicleta, e inventario del parque vehicular; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen

Se determinaron 72 observaciones, las cuales generaron 19 Recomendaciones, 53 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$3,735,794.86 (tres millones setecientos treinta y cinco mil setecientos noventa y cuatro pesos 86/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la

muestra auditada, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Falta o inexistencia de resguardos de bienes muebles y/o no se encuentran debidamente requisitados; Falta u omisión de autorización de las erogaciones; Falta u omisión de documentación comprobatoria y justificativa; Falta u omisión de documentación justificativa; Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas; Ingresos registrados, los cuales no se encuentran depositados; Irregularidades en la desincorporación o baja de bienes; Pagos de recargos, actualizaciones, multas, intereses o comisiones por el incumplimiento de obligaciones; Pagos de servicios personales duplicados, improcedentes o en exceso y Pagos indebidos o improcedentes.

Asimismo, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno en el componente de actividades de control; Deficiencias en el control interno en el componente de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno en el componente de información y comunicación; Deficiencias en el control interno en el componente de supervisión; Deficiencias en el control interno en el componente del ambiente de control; Deficiencias en el procedimiento de adquisiciones y servicios, o adjudicaciones fuera de norma; Falta de publicación y/o actualización en el sitio web de transparencia; Falta o inexistencia de resguardos de bienes muebles y/o no se encuentran debidamente requisitados; Falta u omisión de documentación comprobatoria; Falta u omisión de documentación comprobatoria y justificativa; Falta u omisión de documentación justificativa; Inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales; Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas; Incumplimiento en materia de disciplina financiera e Incumplimiento o deficiencias a la formalización de contratos, convenios o pedidos.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.